

Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2025

Señor
NICOLÁS BARGUIL CUBILLOS
Presidente Cámara de Representantes
Congreso de la República
presidencia@camara.gov.co

Señor
MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Secretario General
Congreso de la República
Secretariageneral.legislativa@camara.gov.co

Señora
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
Representante
Cámara de Representantes
Astrid.sanchezm@camara.gov.co

Asunto: Concepto técnico del Proyecto de Ley N° 240 de 2025 Cámara, **"Por medio de la cual se exalta la memoria del escritor Manuel Zapata Olivella, se autoriza la creación del premio nacional de literatura NARP Manuel Zapata Olivella y se dictan otras disposiciones"**.

Cordial saludo:

Este Ministerio valora que, a través de la iniciativa legislativa reconozcan la memoria y legado de Manuel Zapata Olivella, y sus aportes a la literatura colombiana. Ahora bien, en atención al contenido del proyecto de la referencia, y en desarrollo de las competencias del Ministerio, enmarcadas en el Decreto 1080 de 2015¹ y el Decreto 2120 de 2018², nos permitimos poner a consideración en el trámite del referido proyecto de ley, el presente concepto técnico que integra un marco de análisis, observaciones y recomendaciones.

¹ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura".

² "Por el cual se modifica la estructura, objeto y funciones del Ministerio de Cultura".

1. Análisis general

El proyecto de ley tiene como propósito exaltar la memoria, trayectoria y legado cultural de Manuel Zapata Olivella, reconocido escritor, antropólogo, médico y gestor cultural colombiano; cuya obra ocupó un lugar relevante en la visibilización de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del país.

La iniciativa incorpora medidas orientadas a proyectar su legado en el ámbito cultural y educativo; entre ellas se destaca la autorización para crear el Premio Nacional de Literatura (NARP) Manuel Zapata Olivella, dirigido a reconocer la producción literaria de escritores negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros, así como disposiciones relacionadas con la promoción de su obra y la financiación de las acciones previstas. En este sentido, se trata de una ley conmemorativa con instrumentos de fortalecimiento de la creación literaria de las comunidades NARP.

Sin embargo, se advierte que las medidas previstas en el Proyecto de Ley deberán guardar correspondencia con las competencias asignadas a las distintas dependencias del Ministerio y ser articuladas con los instrumentos ya existentes, particularmente con el Sistema Nacional de Convocatorias Públicas Artísticas y Culturales (SINAC) y el Programa Nacional de Estímulos. En ese caso, la creación de nuevos mecanismos no debería generar duplicidades, divisiones de la oferta institucional o cargas administrativas innecesarias; por el contrario, debe integrarse de manera coherente con las políticas, programas y competencias vigentes.

Del mismo modo, resulta pertinente recordar el concepto emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público bajo el expediente No. 64427/2025/OFI dirigido al proyecto, según el cual las disposiciones que puedan generar gasto deben conservar un carácter autorizatorio y no imperativo, de manera que su ejecución quede sujeta a la programación presupuestal de las entidades competentes, a las apropiaciones disponibles en cada vigencia y a su consistencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Bajo esta premisa, las medidas previstas en el proyecto relacionadas con la creación y financiación del Premio Nacional de Literatura NARP Manuel Zapata Olivella, pueden desarrollarse siempre que su redacción mantenga fórmulas potestativas y que su eventual implementación responda a las prioridades institucionales y a la disponibilidad efectiva de recursos.

2. Observaciones al articulado.

Respecto al **Proyecto de Ley N° 240 de 2025 Cámara**, se presentan las siguientes consideraciones, las cuales solicitamos que sean analizadas conforme a la normativa vigente en el siguiente sentido:

En relación con el **artículo 3º**, que autoriza al Ministerio para crear "El Premio Nacional de Literatura NARP Manuel Zapata Olivella", resulta adecuada su creación, ya que permitiría distinguirlo de los premios nacionales de literatura que actualmente existen; por lo que, en principio, no se advierte una duplicidad material con estos reconocimientos.

No obstante, para efectos de su eventual implementación, es necesario que la creación y operación del premio se articule con los sistemas, programas y mecanismos de estímulos que actualmente administra el Ministerio, evitando la conformación de estructuras jurídicas paralelas o instrumentos aislados que puedan generar complicaciones administrativas, para cumplir el marco institucional para el desarrollo y gestión de convocatorias destinadas a la entrega de estímulos e incentivos, que pueden comprender, entre otros instrumentos, becas, residencias, pasantías, premios y reconocimientos, que en dado caso incluiría el Premio Nacional de Literatura NARP Manuel Zapata Olivella, sin perjuicio de la facultad reglamentaria del Ministerio para definir sus condiciones particulares. En ese sentido, presentamos la siguiente sugerencia de texto:

TEXTO PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO
Artículo 3. Se autoriza al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para crear "el Premio Nacional de Literatura NARP Manuel Zapata Olivella" con el fin de premiar anualmente a un escritor negro, afrocolombiano, raizal o palenquero. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes reglamentará dicho premio.	Artículo 3. Se autoriza al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para crear "el Premio Nacional de Literatura NARP Manuel Zapata Olivella" con el fin de premiar anualmente a un escritor negro, afrocolombiano, raizal o palenquero. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes reglamentará dicho premio, <u>el cual, se podrá incluir en</u>

	el Programa Nacional de Estímulos.
--	---

Finalmente, señalamos que la recepción de donaciones y la ejecución de recursos de cooperación internacional no pueden manejarse directamente como una fuente automática del premio, como bien lo propone el **artículo 4º**; puesto que depender de donaciones públicas o privadas y de cooperación internacional, puede generar incertidumbre en algunas vigencias, dificultando el cumplimiento de una obligación que el propio proyecto plantea con carácter anual.

En línea con lo anterior, el Ministerio de las Culturas, reconoce la memoria y legado de Manuel Zapata Olivella; así como el compromiso, rigor y esfuerzo legislativo orientado a fomentar el reconocimiento, fortalecimiento y desarrollo de la cultura.

Cordialmente,



PAOLA HOLGUÍN

Ministra

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Proyectó: Ricardo Díaz Sanabria. Agenda Legislativa. Grupo de Gobernanza y Políticas Culturales *RP*
John Cárdenas Vega. Grupo de Trabajo de Convocatorias y Estímulos *41*
Angie Lorena Castro Quevedo. Oficina Asesora de Planeación. *42*
Andrés Felipe Cedeño - Biblioteca Nacional de Colombia. *43*
Diego Peñaloza. Dirección de Artes. *Diego Peñaloza*
Revisó: Irene Cardoza. Grupo de Gobernanza y Políticas Culturales. *46*
Aprobó: Elkin Herrera Novoa- Asesor Despacho de la Ministra.
Lirka Paola Ancines. Coordinadora (e) Grupo de Gobernanza y Políticas Culturales. *47*
Janeth Lemos Cortes. Coordinadora (e) Grupo de Trabajo de Convocatorias y Estímulos *48*
Tatiana Marina Correa. Jefe de la Oficina Asesora de Planeación *49*
Sandra Angulo Méndez. Directora (e) Biblioteca Nacional de Colombia. *50*

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co